

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, amparo de pobreza, informando que la abogada LUCERO ALVARADO CUJAR no ha dado respuesta al oficio No. 162 del 20 de octubre de 2022, mediante el cual se le designó como abogada de la señora Ana Isabel Rincón Martínez.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**AMPARO DE POBREZA No. 2022 – 00035
SOLICITANTE: ANA ISABEL RINCÓN MARTÍNEZ**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena REQUERIR por el medio más expedito a la doctora LUCERO ALVARADO CUJAR, para que en el término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se recibe la comunicación, informe al Despacho si acepta o no el cargo encomendado en auto del 22 de septiembre del año en curso.

En caso de no aceptar, deberá justificar su impedimento.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab81807af259dc010ff5527a0c30186c5022f36649f22e9e5635aedf552adf4**

Documento generado en 29/11/2022 08:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>